



**RESOLUCIÓN No.09.M.DIC.**

**ABOG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. 01.M. DIC. 0150 de fecha 11 de mayo de 2001, la Intendencia de Compañías de Machala declaró la disolución a varias compañías, entre ellas a la compañía Empresa Radial ENPIA Cía. Ltda., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala bajo el No. 560, bajo el repertorio 1.271 el día 4 de junio de 2002;

QUE por Resolución No.05.M. DIC.0022 de fecha de 24 de enero de 2005, se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Machala de la compañía Empresa Radial ENPIA Cía. Ltda. EN LIQUIDACIÓN, en virtud de la facultad conferida por el inciso 2º., del artículo 405 de la Ley de Compañías. De dicha cancelación se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Machala bajo el N° 122, bajo repertorio N° 201 el 1 de febrero de 2005;

QUE del certificado otorgado por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, dado el 23 de octubre de 2008, se desprende que la compañía es concesionaria de la frecuencia 1020 KHz , en la que opera "Canal Estelar", de la ciudad de Santa Rosa Provincia de El Oro;

QUE revisado el expediente se confirma que los representantes legales de la compañía Empresa Radial ENPIA Cía. Ltda. NO fueron notificados con la Resolución de Cancelación No.05.M. DIC.0022 de fecha de 24 de enero de 2005.

QUE el señor Abog. Mario Canessa Oneto, como único ex socio de la compañía, con el patrocinio del abogado Juan Trujillo Espinel, mediante comunicación de 28 de enero de 2009, ha solicitado se deje sin efecto la cancelación de la compañía Empresa Radial ENPIA Cía. Ltda. en LIQUIDACIÓN, a fin que continúe con el trámite de liquidación; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones N° ADM-08243 de 14 de julio de 2008; y, ADM-08258 de 18 de julio de 2008.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 05.M. DIC.0022 de fecha de 24 de enero de 2005, que ordenó la cancelación de la inscripción de la compañía Empresa Radial ENPIA Cía. Ltda., EN LIQUIDACIÓN, por estar la compañía amparada en lo establecido en los artículos TERCERO y QUINTO de la Resolución N° 08.G. UA. 007 de 15 de septiembre de 2008, emitida por el Superintendente de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR con esta Resolución a al único ex socio de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria del misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.



**ARTÍCULO TERCERO.-** ORDENAR que la compañía cumpla con las obligaciones dispuestas en los Arts. 20 y 449 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Machala: a) Deje sin efecto la cancelación de la inscripción de constitución de la compañía Empresa Radial ENPIA Cía. Ltda., EN LIQUIDACIÓN, efectuada el 24 de enero de 2005; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO QUINTO.-** EXCLUIR de la Resolución No. 01.M. DIC. 0150 de fecha 11 de mayo de 2001, a la compañía Empresa Radial ENPIA Cía. Ltda., EN LIQUIDACIÓN, debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOMBRAR Liquidador al señor Carlos Emilio Reyes Peñaherrera y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

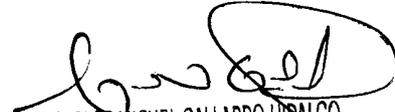
**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Machala, a

219 ENE. 2009

  
**ABOG. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

Exp.24.362  
Trámite.215-09

FICO: Que la presente Resolución queda inscrita en el Registro Mercantil con el No. 87 y anotada en el Repertorio bajo el No. 171.- Machala, a dos de Febrero del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y tomó nota de ésta Resolución al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **EMPRESA RADIAL ENPIA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, a foja No. 258 del Registro Mercantil del año 1.979; y, al margen de la Resolución No. 05M.DIC.022, dictada el 24 de Enero del 2.005 a foja No. 628 del Registro Mercantil del año 2.005.- Machala, a dos de Febrero del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA